



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	PRECOLTUR SAS
Demandado	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS
Radicado	05001 40 03 010 2021 00981 00
Decisión	Acepta Renuncia Requiere parte Demandante

En atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante **JUAN FELIPE TRESPALACIOS BARRIENTOS**, procede esta Judicatura a aceptar la renuncia al poder conferido por la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS**, por cuanto cumple la misma cumple con los preceptos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha procedido a notificar a la parte demandante, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, constituya un nuevo apoderado judicial y realice todas las gestiones tendientes a notificar a la parte demandante, teniendo en cuenta que el auto que libró mandamiento de pago data del 22 de noviembre de 2021 y a la fecha no hay medidas cautelares pendientes de decretar, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3ab56b2160181aca744086651aba7d07a23f52c06ad5b1270d89a501569d10**

Documento generado en 02/08/2022 11:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>